



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 30 de noviembre de 2015.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho.

Tengo el agrado de
dirigirme a usted a los fines de adjuntar la presente, copia
del proyecto de ley suscripto por funcionario actuante,
correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de
Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio
Fiscal año 2016.

sin más, lo saludo a usted
con atente y distinguida consideración.

Nota n° 23-15



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 30 de noviembre de 2015.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme usted y a la Honorable Legislatura que preside, con el objeto de presentar para consideración, tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

El envío del presente proyecto de ley se realiza sobre la base de lo establecido en el artículo 181, inciso 11. de nuestra Constitución Provincial.

Se presenta como en otras oportunidades una comparación de la situación fiscal financiera de la provincia al 31 de octubre del corriente año.

En este sentido, es importante remarcar la buena performance de los tributos de origen provincial, indudablemente producto de las acciones que oportunamente se llevaron a cabo, como fueron la modificación de la normativa impositiva, y los diferentes programas instrumentados por la Agencia de Recaudación Tributaria para el cobro de los tributos.

<u>Ordenado a octubre</u>			
Impuestos Provinciales	2014	2015	% Variación
I. Inmobiliario	133.307.626	188.195.189	41,17%
Sellos	203.566.156	323.615.683	58,97%
Ing. Brutos	1.888.825.938	2.475.862.991	31,08%
Automotor	240.005.854	376.247.320	56,77%
Otros	103.044.158	140.475.629	36,33%
TOTAL	2.568.749.732	3.504.396.812	36,42%

Estas acciones, basadas en la igualdad, progresividad y eficiencia tributaria permitieron que las tasas de crecimiento de este año respecto del anterior se encuentren en una variación promedio del 36%.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Respecto de los Ingresos Nacionales, se han observado variaciones importantes. Siendo como es habitual el crecimiento observado en la coparticipación federal de impuestos que en su variación interanual fue del 25.4%.

Tributarios Nacionales	2014	2015	% Variación
Coparticipación Federal (*)	4.363.604.632	5.470.051.872	25,36%
Exc. Conurbano Bonaerense	667.104.562	964.330.732	44,55%
Reg. Simplificado	26.096.737	34.882.167	33,66%
Ley 24699 Imp. Ganancias	9.154.000	9.154.000	0,00%
Ley 24699 Bs. Personales	164.667.064	213.022.439	29,37%
Ley de Financiamiento Educativo	415.356.238	1.009.925.776	143,15%
FO.NA.VI.	241.542.849	313.654.133	29,85%

En cuanto a los ingresos producidos por regalías, cabe consignar que los mismos han crecido con respecto al año anterior pero menos de lo esperado.

Regalías	2014	2015	% Variación
Hidroeléctricas	56.930.195	56.131.364	-1,40%
Mineras	752.225	605.393	-19,52%
Hidrocarburíferas	1.127.777.561	2.797.800.038	148,08%
- Extraordinarias Ley 4818		1.535.337.630	
. Aporte Bono Fijo		1.022.651.093	
. Aporte a Municipios y Comis. Fomento 7%		89.558.474	
. Aporte a Municipios Productores 7%		89.558.474	
. Aporte al Desarr. Soc. y Fortalecim. Instituc.		255.930.855	
. Cancelación Deuda Municipios Productores 6,5%		77.638.733	
TOTAL	1.185.459.982	2.854.536.795	140,80%

Con referencia a los gastos de funcionamiento, debe mencionarse el importante incremento de partidas destinadas a atender la prestación de los servicios básicos e indelegables del Estado (salud, seguridad, educación, etc.) que ha acelerado de manera interanual los gastos corrientes.

A pesar de que el crecimiento porcentual de los gastos corrientes ha sido superior al de los ingresos, el resultado económico, o de funcionamiento, continúa arrojando un saldo favorable (ahorro), lo que demuestra la racionalidad en el manejo de los recursos por parte de la actual administración.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En relación a los ingresos de capital, se observa que los mismos han decrecido en el periodo considerado en el orden del 21%, producto esto de la disminución de la recaudación del Fondo Federal Solidario, y la disminución del flujo de fondos provenientes del gobierno nacional para el financiamiento de obras específicas.

Respecto de gastos de capital, hay que enfatizar el gran crecimiento interanual que ha reflejado este rubro, con un incremento del orden del 89.3% respecto al mismo periodo del año anterior tal mejora ha sido motorizada fundamentalmente por el crecimiento del rubro "Construcciones", cuya variación interanual supera el 67%, complementada con la importante inversión en máquinas y equipos, producto de la aplicación de la ley 4818, de renegociación de los contratos petroleros.

Inversión Real Directa	2014	2015	% Variación
Construcciones	412.799.957	692.839.301	67,84%
- Con Rentas Generales	21.300.658	107.352.187	403,99%
- Con recursos afectados	391.499.299	585.487.114	49,55%
Maquinarias y Equipos	46.394.196	186.411.550	301,80%
Bienes Preexistentes	813.692	1.978.514	143,15%
Otras inversiones	38.489.613	62.488.764	62,35%
TOTAL	498.497.459	943.718.128	89,31%

Es importante remarcar que en el presente ejercicio fiscal y producto de la sanción de la ley 4818, sancionada por esa Legislatura, que permitió la renegociación de los contratos petroleros, la provincia recibió ingresos extraordinarios que en su conjunto fueron de \$1.022.651.093 para el llamado Bono Fijo, y de \$255.930.855 para destinarlos al desarrollo social y fortalecimiento institucional.

También pudimos transferir a los municipios y comisiones de fomento de la provincia, la suma de 80.731.526, restando un saldo producto de la última renegociación, cuyo trámite de transferencia de se encuentra en proceso. Producto de la misma negociación se han transferido ya \$76.732.477, a los municipios productores, restando también algún saldo que se encuentra en proceso de distribución. También se distribuyó la suma de \$ 73.638.733, con el objeto de cancelar la deuda que la provincia mantenía con los municipios por el no pago del 6,5% de las regalías petrolíferas y gasíferas, destinadas al desarrollo y la infraestructura de los municipios productores, dicha deuda ha sido cancelada en su totalidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es indudable que este ingreso excepcional permitió la adquisición de una serie de bienes muebles, que detallaré más adelante y el llamado a licitación de una infinidad de obras que consolidarán a nuestra provincia.

El hospital de Allen y el Hospital de Catriel, con una inversión superior a los \$180.000.000, son un indicador de esta decisión de mi gobierno. Ambas obras se encuentran en pleno proceso licitatorio.

Seguiremos por este camino, utilizando estos recursos en la compra de equipamiento faltante para los hospitales, un coche motor para el Tren Patagónico, y resto de equipamiento, como así también la continuación de 18 obras en Educación por un monto aproximado de \$118.840.000.

En el Ministerio de Obras y Servicios Públicos continuaremos o iniciaremos obras por \$408.530.000, en Vialidad terminaremos definitivamente los accesos al puente de la Isla Jordán por medio de Vialidad Provincial y se efectivizarán la entrega de maquinaria pesada y equipamiento variado para Dirección de Vialidad Rionegrina, DPA e IDEVI por la suma de Pesos 88.000.000.

Hemos incluido también con dichos fondos el inicio de las actividades de la Ciudad Judicial de Cipolletti, una obra que demandará un gran esfuerzo a la Provincia y que seguramente complementaremos con una asistencia de organismos internacionales, también estamos iniciando la ciudad Judicial en Villa Regina.

Toda esta situación, aún ante el resultado económico positivo ya expresado, genera una proyección al cierre del presente ejercicio de un resultado financiero deficitario, producto de la actividad que se ha venido desarrollando en el gasto de capital.

Con respecto al proyecto de presupuesto que se eleva, es importante destacar que ha sido elaborado teniendo en cuenta las pautas del Marco Macro fiscal realizado por el Gobierno Nacional, el cual plantea un crecimiento de la actividad económica del país del orden del 3%, un nivel de precios implícitos en el Producto Bruto Nacional del orden del 17.6% y un tipo de cambio promedio de \$ 10.60 por dólar estadounidense. Se incluye a continuación el marco macrofiscal completo:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

	PIB
2016 Millones de \$ corrientes	6.511.959
Variaciones reales (%)	3%
Variaciones nominales (%)	21,1%
Variación (%) Precios implícitos	17,6%

	2015	2016	2017	2018
Tipo de Cambio nominal \$/US\$	9,12	10,60	11,90	13,14
Variación anual IPCNu (promedio)	15,4%	14,5%	11,5%	9,3%
Variación anual IPCNu (diciembre a diciembre)	13,2%	10,4%	8,8%	8,2%
Variación anual IPCNu (IV trimestre)	13,7%	12,6%	9,6%	9,0%
Variación anual IPIM (promedio)	14,1%	13,6%	10,8%	8,4%
Exportaciones FOB (millones de dólares)	62.220	65.717	70.821	76.269
Importaciones CIF (millones de dólares)	59.495	61.677	64.775	67.695
Saldo Comercial (millones de dólares)	2.724	4.040	6.045	8.574

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación.-

En lo que respecta a los ingresos provinciales es importante remarcar que los ejes salientes de la Política Tributaria para el próximo ejercicio son los siguientes:

A fin de lograr un incremento sustancial de la recaudación tributaria provincial, fundamentalmente mediante el pago voluntario de los gravámenes por parte de los contribuyentes, se prevé la ejecución de las siguientes acciones:

Continuar con los operativos masivos preventivos de fiscalización tanto de temporada como permanentes, durante todo el año, con el fin de marcar una fuerte presencia de la Agencia de Recaudación Tributaria, incrementando así el riesgo a ser detectado de aquellos contribuyentes con conductas evasivas o de incumplimiento fiscal. En especial durante 2016 se hará incapié en fiscalizar el cumplimiento de la habilitación de terminales electrónicas de pago con tarjetas de débito, a quienes se encuentren obligados conforme a lo establecido por la ley n° 5053 y su reglamentación.

Finalizar el proceso de implementación y puesta en marcha de un sistema informático que permita administrar en forma eficiente la gestión de las distintas acciones de cobranza, incorporando acciones alternativas a la intimación tradicional por carta, tales como llamados telefónicos personalizados y por IVR, envío de mensajes de texto, envío de correos electrónicos al domicilio fiscal



Legislatura de la Provincia de Río Negro

electrónico, visitas puerta a puerta, operativos callejeros con colaboración de personal de las oficinas, etc. Esto redundará en un incremento en el pago voluntario antes del vencimiento o en mora temprana, evitando la necesidad de recurrir al cobro judicial de las deudas tributarias.

Continuar con la incorporación de nuevos servicios al contribuyente, mediante el uso de la página web ingresando con clave fiscal, tales como: realización de planes de facilidades de pago, trámites de altas bajas y modificaciones de datos, domicilio fiscal electrónico, autodeclaración y liquidación del impuesto de sellos en trámites simples, entre otros, de forma tal que quienes tienen la voluntad de pagar voluntariamente sus impuestos provinciales puedan hacerlo de una forma cada vez más sencilla.

Con todo lo expuesto, se detallan las estimaciones previstas para el ejercicio 2.016 por tributo.

Impuestos Provinciales	2015 (**)	2016	% Variación
I. Inmobiliario	188.199.888	312.333.412	65,96%
Sellos	308.273.988	560.224.690	81,73%
Ing. Brutos	2.681.815.987	4.064.977.428	51,58%
Automotor	345.940.630	525.371.988	51,87%
Otros	178.506.060	60.668.253	-66,01%
TOTAL	3.702.736.553	5.523.575.771	49,18%

Paralelamente, los valores estimados de recursos nacionales provenientes de la Coparticipación Federal de impuestos, y fondos del mismo origen, se han tomado estrictamente del proyecto de Presupuesto Nacional para el año 2.016.

Tributarios Nacionales	2015 (**)	2016	% Variación
Coparticipación Federal (*)	7.503.005.201	8.485.664.100	13,10%
Exc. Conurbano Bonaerense	1.041.208.400	1.516.020.800	45,60%
Reg. Simplificado	36.816.900	52.339.200	42,16%
Ley 24699 Imp. Ganancias	10.984.800	10.984.800	0,00%
Ley 24699 Bs. Personales	229.582.000	303.697.100	32,28%

Se han incluido en el presente cuadro los recursos nacionales más importantes y en particular aquellos que no tienen asignación específica. Por consiguiente, no se han expuesto los ingresos esperados en concepto de Ley de Financiamiento Educativo, los que para el año 2.016 se espera un ingreso de Pesos 1.577.000.000 millones, los cuales son detraídos de la coparticipación federal, la variación de este recurso es producto de la metodología de cálculo del PBI.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Con respecto a los Recursos no Tributarios, se han estimado siguiendo la evolución de los mismos y de acuerdo a las expectativas de crecimiento mencionadas. No se han incorporado recursos de carácter extraordinario, los cuales de producirse, serán incorporados siguiendo la metodología establecida en el proyecto de ley adjunto.

Gastos Corrientes: Los mismos han sido estimados siguiendo los parámetros mencionados precedentemente y en función de las siguientes pautas:

Gasto en Personal: El mismo se formuló tomando como base el mes de septiembre de 2016 según datos de las distintas jurisdicciones y se procedió a su cálculo, habiéndose estimado en forma previa la suma de \$ 14.214.703.168 Cabe destacar que dicho mecanismo arroja un incremento respecto del cierre estimado para el presente año del 18.2%. Respecto de la política salarial a implementar durante el año siguiente se ofrecen los lineamientos generales en el Anexo I del presente.

Ya haciendo referencia a los gastos de funcionamiento (Bienes de Consumo y Servicios), es de destacar que se ha previsto una evolución similar a la establecida en el marco macro fiscal nacional ya explicitado anteriormente, previéndose para las áreas más sensibles algunos incrementos por encima de dicho porcentaje. Asimismo, debe hacerse notar una mayor participación de algunos recursos específicos para determinadas jurisdicciones, lo que permitirá financiar una mayor parte de sus gastos de funcionamiento.

Gastos en Transferencias Corrientes: Se destaca lógicamente el componente relacionado con la Coparticipación a Municipios, cuya masa se compone de recursos provenientes de la Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas. Otro componente de gran participación es el relacionado con las transferencias a escuelas públicas de gestión privada y el aporte a las empresas del Estado Provincial, estimando para estas últimas la suma de \$239.654.750 durante el ejercicio 2016.

Gastos de Capital: Incluye un amplio programa de ejecución de obra pública, tomando como fuente de financiamiento principal los ingresos provenientes de recursos específicos asignados para tal fin, recursos de origen nacional y financiamiento de organismos multilaterales.

Trabajos Públicos: Salvo aquellos gastos a financiarse con recursos específicos, la asignación prevista con Rentas Generales se ha visto condicionada a las reales



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

disponibilidades financieras, siendo priorizadas las obras de continuación.

Se ha considerado el financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto n° 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional, estimándose para el ejercicio fiscal 2016 un ingreso total de \$ 436.047500 de los cuales el 30% se asignan a los municipios de la provincia. Asimismo se han previsto construcciones por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda con fondos provenientes de los diferentes planes que desarrolla el Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

Transferencias de Capital: Se destaca en este rubro la participación de las transferencias a Municipios por la Coparticipación del Fondo Federal Solidario, para el cual se han previsto transferencias por la suma de \$130.814.250. A su vez se incluyen otras transferencias a organismos con los cuales la Provincia tiene acuerdos para la ejecución de diferentes obras, (PNUD, OIM, etc.) financiadas fundamentalmente con crédito externo.

Para el ejercicio 2016, se ha incluido la asignación presupuestaria para el funcionamiento autónomo del IUPA - Instituto Universitario Patagónico de las Artes, en un todo de acuerdo a la ley n° 4979, se ha incluido ésta asignación como una transferencia a realizar desde Obligaciones a cargo del Tesoro por el importe del presupuesto presentado por dicha institución, el que se somete a aprobación en conjunto con el resto de la administración.

Fuentes Financieras: Este concepto incluye los recursos destinados a la continuidad de programas con financiamiento de organismos multilaterales de crédito (BID, CAF, BIRF); los provenientes de convenios ya suscriptos y en ejecución con organismos nacionales (ENOHSA, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional -FFIR-, ANSeS, etc.); y los instrumentos necesarios para asegurar el financiamiento del proyecto de presupuesto elevado, asimismo incluye el financiamiento necesario para la continuación de las acciones previstas con los fondos provenientes de la ley n° 4818.

Aplicaciones Financieras: Como ya se mencionara anteriormente, para el ejercicio 2016, se ha previsto el pago de los servicios con el gobierno nacional, si bien, está en proceso la refinanciación de los mismos. Asimismo se ha fijado el importe máximo que se abonará en concepto de juicios y/o sentencias firmes, con cualquier tipo de financiamiento en la suma de \$ 65.722.519.

Presupuesto de Empresas Públicas y
Fondos Fiduciarios:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Fondos Fiduciarios: Se acompañan los presupuestos presentados para su tratamiento legislativo. Como es habitual se han incorporado los presupuestos del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro, Cartera Residual, Provisión de Maquinaria Agrícola, Fondo Fiduciario de Maquinaria Agrícola III, Infraestructura Rionegrina, Río Negro Servidumbre y Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico y Tierras Fiscales.
- b) Empresas y Sociedades del Estado: Los presupuestos de dichas empresas vigentes para el ejercicio fiscal 2.016, han sido aprobados mediante resolución del Sr. Ministro de Economía, de acuerdo a la normativa vigente.

Gasto Tributario:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 8° de la ley n° 25917, se incluye como Anexo II al presente y con carácter informativo, el gasto tributario estimado para el Ejercicio Fiscal 2016.

Estimación del cálculo de Recursos:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley n° 25917, se adjunta como Anexo III la metodología que ha sido utilizada para la estimación de los recursos de origen provincial.

A los fines de que los Señores Legisladores tengan un acercamiento más acabado de las políticas a desarrollar durante el próximo ejercicio fiscal, se realizará a continuación un detalle de alguno de los aspectos más salientes de los diferentes organismos que forman parte del Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y DDHH. Y CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Dirección de Planeamiento, Superior y Formación.

- Desarrollo y ampliación de la oferta de Formación Docente Inicial y Técnico Profesional.
- Fortalecimiento de la estructura orgánica de la Formación Docente.
- Desarrollo de proyectos de investigación educativa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Implementación de evaluación de estudiantes de formación docente, fortaleciéndose la participación estudiantil y acompañamiento a las trayectorias.
- Desarrollo de la oferta de pos títulos docentes.
- Profundización de los Programas de Formación Permanente para todos los docentes del sistema provincial con transferencias de más de 3 millones de pesos a la Universidad de Río Negro para costear el valor de las capacitaciones.
- Capacitación de la Administración Central en software libre.
- Migración de aplicativos a software libre.
- Renovación de los diseños curriculares de la Formación Docente Inicial y Técnico profesional

Subsecretaría de Consejos Escolares

Esta subsecretaría tiene como responsabilidad principal, entre otras, el desarrollo de las siguientes acciones:

- Promover la interacción con las jurisdicciones municipales a fin de suscribir convenios de Servicio de transporte escolar, insumos de limpieza, mantenimiento y comedores escolares, afianzando el acercamiento a las realidades regionales, y posibilitando la prestación del servicio a empresas medianas y pequeñas del interior de la provincia.
- Se prevé incrementar la cantidad de alumnos que reciban el servicio como así también mejorar la calidad del mismo, intentando llegar hasta los parajes más lejanos y zonas inhóspitas.
- Trabajar en la disminución de las ausencias a clase por las lejanías a los establecimientos educativos, por problemas climáticos o por falta de transporte urbano.
- Trabajar en las jurisdicciones que no tienen convenio para lograr servicios más eficientes y controlados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

•En este contexto, durante el año 2.016 las acciones del programa se concentrarán en:

•Continuar afianzando el vínculo con los municipios y comisiones de fomento que se han suscripto convenios de prestación.

•Trabajar en conjunto con la Subsecretaría de Transporte en materia de seguridad y control en beneficio de los alumnos y adquirir minibús o km. para escuelas especiales de sectores más marginados de la provincia para poder llegar con el servicio adecuadamente y a menor costo para el erario público.

•Promover la interacción con las jurisdicciones municipales a fin de suscribir convenios de provisión de insumos escolares, afianzando el acercamiento a las realidades regionales, y posibilitando la prestación del servicio a empresas medianas y pequeñas del interior de la provincia y/o fundaciones sin fines de lucro radicadas en la provincia. Se prevé incrementar la cantidad de insumos de limpieza, generando programas de concientización sobre la higiene.

•Trabajar en las jurisdicciones que no tienen convenio para lograr servicios más eficientes y controlados.

•Afianzar el vínculo con los municipios que se han suscripto convenios de prestación.

•Mejorar la prestación del servicio en los casos en los que se licita a través del Ministerio.

Tenemos que tener en cuenta que las acciones de esta Subsecretaría serán financiadas en su mayor parte por la Ley de Financiamiento Educativo 26075.

Educación Física

Este desarrollo implica que el plan estratégico de la Dirección de Educación Física y Deportes contemple tres programas interrelacionados y sus respectivos proyectos:

- Educación Física en contextos de encierro.
- Juegos intercolegiales rionegrinos.
- Articulación de actividades para nivel Primario y Medio: Natación, Canotaje y Esquí.
- Vagón Educativo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Equipamiento escolar.
- Núcleos de Aprendizaje prioritarios (NAP).
- Capacitación.
- Plantas Campamentiles y Centros de Educación Física
- Equipamiento deportivo y campamentil.
- Natatorio de Ministerio de E y DD HH.
- Ligas Deportivas Escolares.

Educación Técnica

La Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional tiene como responsabilidad principal el desarrollo de las siguientes acciones financiadas por ley de Educación técnico Profesional:

- Promover, a través de la coordinación de programas y proyectos, la calidad de la Educación Técnico Profesional para asegurar la equidad y adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas.
- En función a las políticas tanto en el orden nacional como provincial sobre la Educación Técnico Profesional en sus tres niveles (formación profesional, secundaria y superior) se prevé incrementar la matrícula en un 10% para atender a las demandas que los sectores productivos plantean sobre formaciones específicas.
- Se prevé incrementar la cantidad de cargos docentes y horas cátedras en el nivel medio técnico en un 5% para cubrir las necesidades educativas específicas.
- Se proyecta incrementar la cantidad de cursos por nivel en función a lo indicado precedentemente en un 5%.
- Determinar y proponer al INET y al Consejo Provincial de Educación de la Provincia de R.N. las inversiones necesarias para el aprovechamiento integral de los recursos provistos por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058, artículo 52).
- Gestionar y brindar asistencia técnica a los CET, CFP e Institutos de Nivel Superior No Universitarios, como también capacitar a los docentes en el ámbito de su pertinencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Financiar obras en los CET de la provincia a través del Financiamiento N° 11784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional.
- Participar en el desarrollo de acciones relativas a diferentes procesos de integración educativa, en particular los relacionados con el MERCOSUR.

En este contexto, durante el año 2.016 las acciones del programa se concentrarán en:

- Interactuar con las redes de centros de formación profesional.
- Efectuar el seguimiento del Sistema de Egresados de la Educación Técnico Profesional.
- Monitorear y evaluar el impacto derivado de la implementación de los planes de mejora.
- Implementar los acuerdos federales sobre validez nacional y homologación de títulos.
- Atender con acciones de terminalidad educativa y formación profesional a jóvenes a partir de los 18 años incluidos en los programas sociales del Ministerio de Trabajo de la Nación, "Jóvenes con más y mejor trabajo" y "Seguro de capacitación y empleo".

Programa Jóvenes y Adultos

Este programa brinda educación a los jóvenes y adultos de la provincia de Río Negro a través de las Escuela de Enseñanza Básica de Adultos (EEBA). Cada sede cuenta con sus respectivos Centros y Talleres con orientación laboral (de oficios) posprimarios y con Anexos en los penales. Asimismo incluye el Plan FINES y Programa Nacional de Alfabetización.

Para ello, la EPJA, en términos de objetivos, se propone:

- Jerarquizar la Educación secundaria para jóvenes y para Adultos.
- Garantizar la Inclusión Educativa.
- Dotar a la Educación Primaria de Jóvenes y Adultos de especificidad y calidad educativa.
- Generar un ámbito educativo donde el joven y el adulto sean reconocidos como tales.
- Promover la capacitación para los docentes de las Escuelas Primaria para jóvenes y adultos.
- Fortalecer el equipamiento didáctico, informático y de librería.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Promover la terminalidad educativa por medio de Plan FINES, como asimismo los trayectos completos por este Plan.
- Articulación de propuestas alfabetización - educación básica.
- Ampliar el índice de ingreso en un 10% más.
- Generar la articulación entre Educación Primaria y Formación Profesional.

En término de acciones, la EPJA se propone:

- 1 Construcción de un diseño curricular acorde a las leyes provinciales y Nacionales en Educación de Jóvenes y Adultos.
- 2 Creación de Centros Educativos Nivel Secundario, Centros Infantiles, Cepjas, Horas Anexos Penales y Horas para el BLA.
- 3 Capacitación Docente (CEPJAS, CEM y CENS).
- 4 Visitas de trabajo a las Instituciones de la EPJA.
- 5 Reunión con Supervisores/as.
- 6 Implementación Plan Fines.

Unidad Técnica Provincial (Red Federal de Formación Docente Continua)

Cabe destacar que esta Unidad es una Unidad Ejecutora de las Direcciones de Nivel, e intermediaria entre las mismas y La Dirección Nacional de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y encargada de la asistencia económica para la implementación del Plan Jurisdiccional.

Nivel Inicial:

- Universalización de la oferta de la sala de 4 años, garantizando el cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación N°4819 y creación de salas de tres (3) años, garantizando más días en el jardín y mayor cobertura etaria.
- Articulación con el Nivel Primario. Juegos y Alfabetización Inicial.
- Estrategias intersectoriales para el desarrollo infantil (0 a 3 años).
- Gestionar la adquisición de mobiliario y equipamiento para jardines.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Crear escuelas infantiles (desde 45 días a cinco años de edad), contemplando las zonas y diversas realidades de la provincia.

Nivel Primario:

- Ampliación gradual de la jornada escolar del nivel primario.
-
- Fortalecimiento de la enseñanza de las Cs Sociales, Cs Naturales Matemática y Lengua.
- Capacitación de Aulas Digitales y TICs.

Nivel Secundario:

- Implementación de Secundarias Orientadas en deportes y Arte.
- Sostenimiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares. Evaluación PMI.
- Participación y acompañamiento de escuelas de creación.
-

Educación Rural:

- Desarrollo de los lineamientos generales de la educación integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad.
- Estrategias didácticas para la enseñanza en salas multiedad y a niñas y niños con asistencia irregular a la sala.
- Obras de mejoramiento de infraestructura escolar en escuelas rurales financiadas por el programa PROMER por un monto de 3,5 millones de pesos.

Becas:

Además de se continuara con las entrega de Becas universitarias por un monto estimado de 23 millones gestionadas a través de la Dirección de Políticas Socioeducativas con financiamiento de la ley de financiamiento educativo Financiamiento N°11751 en mayor medida y del financiamiento N° 17236 de la Administración Central Nacional.

Infraestructura Escolar:

Se prevé la financiación de mantenimiento y construcción de jardines de infantes, escuelas infantiles, escuelas primarias, escuelas medias, obras menores y playones deportivos financiados por los fondos provenientes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

del Pacto Federal Educativo, Ley Nacional de Educación Técnico Profesional y con fondos de las Renegociaciones de Regalías Hidrocarburíferas.

En el 2.016 se prevé continuar con la construcción de 22 Playones Deportivos de uso escolar prioritario. A su vez podemos destacar como obras más destacadas la construcción de tres (3) CET completos, un en Fernández Oro, otro en General Roca y otro San Antonio Oeste y a su vez el IFDC a crear en Roca.-

MINISTERIO DE SALUD

En los temas inherentes al Ministerio de Salud,

- Vamos a seguir equipando los Hospitales Provinciales con la mejor tecnología, adecuando los recursos a la atención de la salud en nuestra provincia.

- Entregaremos un total de 22 ambulancias 0km (4 UTIM C/NEONATOLOGIA, 3 PICK UP 4X4 y 15 ambulancias de traslado), y gran cantidad de equipamiento médico que será distribuido a todos los hospitales de la Provincia.

- Renovaremos los convenios de prestaciones de servicio de salud garantizando la cobertura a todos los habitantes de la provincia.

- Pondremos especial atención al mejoramiento general de los centros de salud en equipamiento y recurso humano para brindar atención inmediata a las necesidades de la comunidad en materia de salud.

- Estamos elaborando un plan de trabajo para el área de Salud Mental Comunitaria y Adicciones en el cual hago hincapié en el fortalecimiento institucional, técnico y de gestión para establecer un mecanismo de atención inmediata y acorde a la necesidad de cada paciente.

- Apoyaremos el ingreso de recursos humanos que sean necesario en todos los hospitales de la provincia.

- Se realizarán compras centralizadas de medicamentos, materiales descartables, prótesis e insumos de maternidad e infancia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- En forma programada y constante mes a mes transferiremos los fondos de funcionamiento a los hospitales provinciales.

SECRETARIA DE TRABAJO

La política para el año 2.016 es seguir desarrollando el trabajo que venimos realizando, sobre el control del trabajador no declarado, trabajo infantil. Lugares apropiados para realizar las actividades laborales, controles en temporada de la Grutas, Fruta y Bariloche. Trabajo en conjunto con Inspectores de Seguridad e Higiene.

Como así también acompañar en un mejoramiento con actividades nocturnas para aquellas personas que la desarrollan a través de capacitaciones a realizarse en ciudades como Viedma, General Roca, Cipolletti y Bariloche, con cursos de Capacitación a desarrollarse en las distintas ciudades con profesionales en el tema.

Asesoramiento a todos los trabajadores de la provincia a través de nuestras Delegaciones de trabajo y/o intermediario en convenios de parte (Empleado / Empleador) En la cual contamos con una cuenta recaudadora de Fondos de Terceros centralizada en casa central por la cual abonamos a los trabajadores sus respectivas indemnizaciones con convenios celebrados entre partes.

Como así también rubricas de libros/ Asesoramiento generales al trabajador.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia en la elaboración, proposición y coordinación de la política provincial de las obras y servicios públicos; y en particular:

-
- Intervenir en la planificación y ejecución de las obras necesarias para conservar y mejorar la capacidad instalada de la infraestructura educativa, cultura, deportiva y de salud, coordinado con los Ministros que correspondan, los pertinentes planes.
- Intervenir en la ejecución de los planes y administración de obras hidráulicas, con fines de energía, riego, saneamiento y defensa, en coordinación en su caso con entidades provinciales y nacionales;
- Ejecutar la política provincial de transporte de pasajeros



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Intervenir en el estudio e implantación de los regímenes
- Intervenir en la ejecución de los planes viales y en todo lo relativo a las relaciones con los programas y ejecuciones de Vialidad Nacional;
- Intervenir en la ejecución de los planes y explotación de obras sanitarias y de aguas potables de jurisdicción provincial;
- Intervenir en la ejecución de los planes y en la sistematización de la electrificación provincia;

Obras: Este Organismo es un Organismo ejecutor de Obras, y como tal, su función es de la realizar obras públicas de construcciones, ampliaciones, refacciones y mantenimiento, programadas y priorizadas por otras jurisdicciones, brindando su apoyo en las diferentes etapas de cálculo y proyección, trámites licitatorios, ejecución e inspección de las mismas; referidas a las obras de la administración general a discriminar, de gas, locales, de energía eléctrica, de educación, de infraestructura productiva, de la red vial provincial, y de la salud integral entre otras.

Servicios Públicos Unificados: A partir del año 2002, y de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 135/02 y derogado por el Decreto N° 722/07, a través de ésta Secretaría se ha centralizado la fiscalización, control, manejo y pago de los servicios tarifados prestados a los Organismos Dependientes de la Administración Central, en lo que se refiere a la provisión de energía eléctrica, agua, cloacas, gas, señal de televisión, internet y telefonía fija y celular, ya sea a través de sus empresas principales o Cooperativas.

Transporte Público de Pasajeros: Tareas de control, fiscalización, verificación, inscripción, inspección, de los distintos permissionarios tanto locales como provinciales, ya sean por servicios turísticos como servicios de transporte público de pasajeros y de cargas; trámites licitatorios para la concesión y otorgamiento de las distintas líneas de pasajeros.

Administración y rendición del Fondo Provincial del Transporte y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAUD).

Programa de Gas: Suministrar Gas Natural a zonas rurales, loteos sociales y parques industriales. Como así realizar obras de mantenimiento y ampliación en Plantas y Redes de GLP en distintas localidades de la Provincia.

Programa de apoyo a los gobiernos locales: Respecto de obras de apoyo a Gobiernos Locales, se contempla la Delegación de la ejecución de obras menores a los Municipios Provinciales favoreciendo de esta manera ocupación de mano de obra local como la inversión de recursos en comercios de esos Municipios.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Programa Obras de Infraestructura: El objetivo de este programa consiste en la modificación del ambiente natural con la finalidad de instalar en ella objetos que posibiliten el funcionamiento de las actividades humanas o del medio artificial que alberga a aquellas.

Su objetivo inmediato es mejorar las condiciones de vida de las personas aplicando las nuevas tecnologías de manejo de los recursos naturales y, en general, haciendo posible el uso de equipos de uso masivo individual o colectivo.

Luego de esta descripción acerca de los objetivos de cada uno de los Ministerios, paso a detallar algunos artículos del Proyecto de Ley que se eleva a consideración de esa Legislatura.

Mediante el artículo 9°, se propone aprobar los presupuestos de los Fondos Fiduciarios y el artículo 10°, permitirá aprobar la estimación del esquema Ahorro Inversión Financiamiento Consolidado, para el Sector Público Provincial no Financiero.

Los artículos 25° y 28° limitan la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados con recursos específicos y la efectiva disponibilidad de los mismos, en caso de que estos no alcancen los montos presupuestados. Se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para periodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

Los artículos 24° y 25° tienen como objetivo garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de ejecución de los gastos, y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no solo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde en lo financiero.

Asimismo se reitera una práctica ya instaurada en la Provincia referente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos.

El artículo 28° reitera la excepción de las limitaciones antes mencionadas, para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial, mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial, con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 38° permite al Poder Ejecutivo, transferir los saldos de aquellos fondos recaudados y no ejecutados en ejercicios anteriores a Rentas Generales con el objeto de facilitar la ejecución presupuestaria, y que la misma sea compatible con la real disponibilidad de los fondos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Por medio del artículo 40° se establece de manera explícita, la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado Provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Economía en todo proyecto de Ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, para evitar que se produzcan defasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Se reitera la práctica ya usual en otros años, la cual establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal, para la atención de otras erogaciones.

El artículo 42° del proyecto fija el crédito específico para el funcionamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el ejercicio fiscal 2.016.

El artículo 45° establece el importe máximo a abonar en concepto de sentencias judiciales para el año 2.016, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

El artículo 46° faculta al Poder Ejecutivo a solicitar, en caso de que sea necesario, anticipos de la Coparticipación Federal de Impuestos, a descontar de las transferencias automáticas que recibe la provincia por dicho concepto y a devolver dentro del Ejercicio Fiscal.

El artículo 47° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a firmar el acuerdo para cancelar las deudas que por aplicación del decreto n° 814/01 del Poder Ejecutivo Nacional, mantiene el estado provincial con la ANSES/AFIP, así como poder realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

El artículo 48° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a firmar el acuerdo para cancelar las deudas que por aplicación de la Ley 4640, mantiene el estado provincial con la ANSES/AFIP, así como poder realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

El artículo 49° autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir cheques de pago diferidos hasta el monto de \$250.000.000, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley H 3186.

El artículo 50° establece una modificación en el artículo 65 de la ley 3186, con el objeto de dotar de mayor flexibilidad al uso de las letras de tesorería, estableciendo que el plazo de 365 días será computado a partir de la fecha de emisión. Y en caso de superar el ejercicio no será considerado deuda pública, sino deuda del tesoro tal como establece el artículo 59 de la mencionada ley.

El artículo 51°, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería, con el objeto de atender situaciones de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

iliquidez transitorias, hasta por un monto de Pesos SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000).

El artículo 58° del proyecto que se acompaña, vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos. De lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar

En virtud del artículo 61° del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

Cabe recordar también que el presente proyecto incorpora, como es habitual, los presupuestos de los organismos autofinanciados, a saber: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Lo anterior ha sido simplemente una explicación sucinta de algunos de los artículos más sensibles de la Ley de Presupuesto, muchos de los cuales, vale decir, se han replicado respecto de la normativa presentada en proyectos anteriores.

Con la descripción realizada, se remite el presente Proyecto, con acuerdo general de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el Artículo 143° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Honorable Cuerpo con la más atenta y distinguida consideración.

ANEXO I

Política Salarial para el año 2.016

En relación a la política salarial para el sector público rionegrino para el próximo ejercicio fiscal, se tiene previsto continuar realizando acuerdos con las distintas organizaciones sindicales, siempre dentro de las reales posibilidades financieras de la Provincia, y en especial tomando como parámetro la evolución de la recaudación con el objeto de mantener una relación adecuada entre los gastos e ingresos que permitan mantener una adecuada evolución de los salarios de los agentes públicos.

ANEXO II

Gasto Tributario año 2.016

Para estimar el Gasto tributario para el año 2.016, esta Administración, consideró tomar en cuenta únicamente los montos que surgen de las Exenciones que están fijadas por ley



Legislatura de la Provincia de Río Negro

como así también, las Bonificaciones previstas para el próximo año.

Exenciones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos:: En este ítem están incluidos principalmente, Asociaciones sin fines de lucro, Cooperativas, Mutuales y Efectores sociales, etc., el monto se estimó en base a lo declarado durante el ejercicio año 2.015.

Inmobiliario Exenciones: Incluyen principalmente Organismos Oficiales, Cooperativas, Corporaciones religiosas, Jubilados, Discapacitados Emergencia Agropecuaria, y Viviendas cuyo valor no supera el mínimo establecido por ley, se estimó en base a la exenciones otorgadas durante el año 2.015.-.

Automotores Exenciones: Incluyen principalmente a: Organismos oficiales, Mutuales, Asociaciones, Discapacitados, Emergencia Agropecuaria, etc.; dicha estimación se realizó en base a las exenciones que se han otorgado durante el año 2.015.-

Bonificaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Se incluyen las bonificaciones previstas en la normativa vigente, ley 5025 Título VIII Capítulo I artículo 43 y 44.-

Bonificaciones Impuesto Inmobiliario / Automotor:

Se incluyen las bonificaciones previstas en la normativa vigente, ley 5025 Título VIII Capítulo II artículo 46; 47 y 48.-

FORMA DE CALCULO

Exenciones:

En cuanto a las exenciones de Ingresos Brutos, se tuvo en cuenta las aplicadas durante el año 2.015. En este punto vale aclarar que cuando se efectuó el cálculo para el año 2.015 se tuvo en cuenta los datos existentes en nuestra base del año 2014, con las actuales políticas implementadas por parte de esta Agencia es que se logró una mayor cantidad de presentaciones de DD JJ por parte de Contribuyentes que se encuentran alcanzados por algún tipo de exención, lo que nos permite obtener un dato más preciso, es por ello la diferencia que se aprecia comparativamente con el monto estimado para el año 2.015.

Para el caso de las Exenciones de Inmobiliario y de Automotor, se partió de la base de las exenciones otorgadas durante el año 2.015 y para la estimación año 2.016, se tuvo en cuenta el incremento en las Valuaciones Fiscales estimándose un incremento en promedio del orden del 28 %.

Bonificaciones:

En lo que a Bonificaciones se refiere, para realizar el cálculo estimado para el año próximo, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos se partió de la base de las bonificaciones declaradas en el presente año, aplicándosele un incremento del 27%. -

En el caso del Impuesto a los Automotores, se tuvo en cuenta las bonificaciones facturadas durante el presente año,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aplicándose en principio un incremento del 18% por valuación fiscal.-

En el caso del Impuesto Inmobiliario, se tuvo en cuenta las bonificaciones facturadas durante el presente año, aplicándose un incremento del 38% por actualización de las Valuaciones Fiscales.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO		
GASTO TRIBUTARIO EJERCICIO 2016 POR IMPUESTO		
Ingresos Brutos		
	Exenciones	90.611.642,03
	Bonificaciones	89.933.900,12
	Total	180.545.542,15
Inmobiliario		
	Exenciones	78.400.572,19
	Bonificaciones	54.530.178,90
	Total	132.930.751,08
Automotores		
	Exenciones	32.542.171,96
	Bonificaciones	134.841.390,75
	Total	167.383.562,71
TOTAL		\$ 480.859.855,94

ANEXO III
Estimación de Recursos Tributarios Administrados por la
Agencia
de Recaudación Tributaria
Año 2.016

• Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Para el cálculo de los ingresos de este tributo para el año 2.016, se tuvieron en cuenta los siguientes indicadores y parámetros:

- Inflación estimada por consultoras privadas del 25 % más una tasa de crecimiento del 3,0%.
- Modificaciones propuestas a la ley impositiva vigente.
- Obligatoriedad de incorporar medios electrónicos de pago en algunas actividades.
- Tareas de fiscalización y cobranza.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Tareas de recupero de deuda prejudicial y judicial.

Se prevé recaudar en este impuesto el próximo año \$ 4.064.977.427,29, esto representa un incremento interanual del orden del 29 %.-

- Impuesto de Sellos

Para la estimación de la recaudación de este impuesto para el año 2.016 se tuvo en cuenta la inflación proyectada y el incremento en las valuaciones de automotores e inmuebles, como así también las mejoras en los procesos de administración del tributo, en especial con la designación de nuevos agentes de recaudación y la puesta en marcha de un nuevo aplicativo web para la presentación de declaraciones juradas. Con todas estas medidas se espera alcanzar una recaudación de \$ 560.224.690, un incremento del 30% con relación al cierre estimado del presente año.

- Impuesto Inmobiliario

En el caso del Impuesto Inmobiliario se utilizaron los siguientes elementos para la estimación:

- Actualización anual en los V.U.B (Valores Unitarios Básicos), efectuada por la Gerencia de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria.
- Incorporación masiva de mejoras, a partir del relevamiento que está siendo realizado en todo el territorio provincial dentro del proyecto GIS.
- Acciones de recupero de deuda prejudicial y judicial.

Por todo esto se estima una recaudación para el año próximo de \$ \$ 312.333.412,02.-

- Impuesto Automotor

Para el caso de este tributo se tiene en cuenta principalmente el incremento en los valores de mercado registrados durante el presente año de acuerdo a las publicaciones de revistas especializadas del sector. También se tuvieron en cuenta las tareas de fiscalización y control de radicación irregular de vehiculos que se vienen realizando, como así también las acciones de cobranza judicial y prejudicial que lleva adelante el organismo. Se prevé una recaudación de \$ 525.371.988,33, lo que representa un incremento del 20% interanual.-

- Otros ingresos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Para este tipo de ingresos, se tuvieron en cuenta las modificaciones propuestas por los distintos organismos prestadores de servicios en lo que a tasas administrativas se refiere, como así también las mejoras impulsadas por la Agencia de Recaudación en el cobro por medio de distintos medios electrónicos tales como cajeros automáticos, página web, oficinas de la Agencia, etc. Se proyecta una recaudación de \$ 60.668.253,56.

Por todo lo expuesto se estima en un 28,66 % el incremento en la recaudación de impuestos propios para el año 2.016 con relación al cierre proyectado para el presente año, estimando una recaudación total de \$ 5.523.575.711 para el próximo ejercicio.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos veintiséis mil seiscientos diez millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (26.610.289.892) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2.016 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos veintiséis mil seiscientos diez millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (26.610.289.892) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos ocho mil ochocientos diez millones setecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis (8.810.750.656), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

estableciéndose que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2016, asciende a la suma de pesos novecientos veintiún millones once mil novecientos (\$921.011.900).

Artículo 5°.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2016 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos (886.471.200).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente y en setenta y tres (73) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2016 conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en once (11) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2.016, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos treinta y siete (337) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doscientos quince (215) el número de cargos de personal temporario y diecinueve (19) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 11.- Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32000) y en cinco (5)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en noventa y ocho (98) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintisiete (27) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en veintiséis (26) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinticuatro (24) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal permanente y en diecinueve (19) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en dos mil setecientos cuarenta y tres (2743) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento cuarenta y cinco (145) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fíjase en treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres (36.643) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dieciséis mil cuarenta y siete (16047) el número de cargos de personal temporario, en quinientos sesenta y cuatro (564) el número de categorías retenidas y en doscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres (241833) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

**CAPITULO II
DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS**

Artículo 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 21.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Artículo 22.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 23.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 24.- Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Artículo 25.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Sr. Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2.016, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2016. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 16 de diciembre de 2016 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 30.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64° 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 31.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 32.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 33.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 34.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 35.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 36.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

**CAPITULO III
DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS**

Artículo 37.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 38.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2015, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 41.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2016, que el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

Artículo 42.- Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales del Instituto Universitario Patagónico de las Artes la suma de pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000), de acuerdo con el detalle de Planilla Anexa al presente artículo.

**CAPITULO IV
DE LA CANCELACION DE DEUDAS**

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2015 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Establécese la suma de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintidós mil quinientos diecinueve (65.722.519), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2016.

**CAPITULO V
DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2015 y subsiguientes la deuda que la Provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del Decreto n° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado Decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 48.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2015 y subsiguientes la deuda generada por la Provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del de la ley n° 4640. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación de la mencionada ley, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 49.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2016, por hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186.

Artículo 50.- Modificase el artículo 65 de la ley n° 3186, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Tesorería General de la provincia podrá emitir letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la ley de presupuesto. Las letras, pagarés y cheques diferidos tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos. En caso de que el vencimiento de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mencionados instrumentos de créditos superen el ejercicio financiero, éstos no serán considerados como deuda pública, formando parte de las deudas del Tesoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de esta ley.

El ministro de Economía deberá informar mensualmente a la Legislatura cada vez que se utilicen algunos de los instrumentos financieros previstos en el presente artículo, debiendo consignar nombre del destinatario, monto del mismo, concepto y fecha de vencimiento”.

Artículo 51.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja cuyo. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

Artículo 52.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

- Administración Provincial -

- Administración Central - Poderes del Estado -

- Organismos Descentralizados - Entes de Desarrollo -

Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto

Artículo 53.- Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 54.- Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 55.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 56.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 57.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 58.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 59.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 60.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 61.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2.564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2.583.

Artículo 62.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 63.- Suspéndase para el ejercicio fiscal 2016, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 64.- Adhiérase a la prórroga establecida en el Artículo 54 de la ley nacional n° 27198, para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	10,352,607,272	11,458,278,933	21,810,886,205
2200000	GASTOS DE CAPITAL	1,640,456,127	1,770,703,751	3,411,159,878
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	1,377,260,609	10,983,200	1,388,243,809
TOTAL GENERAL		13,370,324,008	13,239,965,884	26,610,289,892

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	6,233,348,286	259,791,760	6,493,140,046
200	SEGURIDAD	2,441,556,637	0	2,441,556,637
300	SERVICIOS SOCIALES	2,113,249,741	12,483,652,281	14,596,902,022
400	SERVICIOS ECONOMICOS	1,116,392,016	496,521,843	1,612,913,859
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	1,465,777,328	0	1,465,777,328
	TOTAL GENERAL	13,370,324,008	13,239,965,884	26,610,289,892

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	1,200,740,450	17,611,000	124,566,500	194,142,650	0	0	0	0	1,537,060,600
2	PODER LEGISLATIVO	431,003,742	4,500,411	33,442,500	31,757,000	10,350,000	0	0	0	511,053,653
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	86,237,800	695,000	2,849,000	1,385,500	0	0	0	0	91,167,300
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	20,306,000	191,860	1,170,460	520,700	0	0	0	0	22,189,020
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	20,851,000	177,500	1,209,000	32,000	0	0	0	0	22,269,500
8	SECRETARIA DE TRABAJO	49,100,000	2,500,000	3,800,000	370,000	150,000	0	0	0	55,920,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	75,988,224	6,285,535	48,114,000	920,000	19,080,000	0	0	0	150,387,759
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	63,531,293	1,353,000	4,987,000	240,000	0	0	0	0	70,111,293
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	151,453,257	4,901,360	34,005,080	2,791,300	71,921,380	0	0	0	265,072,377
20	MINISTERIO DE SALUD	4,369,676	0	0	0	0	0	0	0	4,369,676
22	SECRETARIA GENERAL	101,521,749	7,022,692	81,947,800	2,356,500	22,341,565	0	0	0	215,190,306
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2,138,848,354	62,748,713	22,182,216	26,730,853	1,124,000	0	0	0	2,251,634,136
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	131,841,649	6,375,257	9,790,343	48,772,905	121,970,500	0	0	0	318,750,654
27	SECRETARIA DE ENERGIA	17,197,310	888,000	20,495,000	59,875,000	18,477,000	0	0	0	116,932,310
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	62,492,800	3,505,315	16,758,435	4,494,000	242,537,461	0	2,700,000	0	332,488,011
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	152,348,593	45,694,750	10,634,363	77,099,321	83,365,000	0	0	0	369,142,027
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	49,372,077	3,777,249	75,464,600	656,875,742	224,459,333	0	0	0	1,009,949,001
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	310,626,100	253,178,582	96,279,207	12,189,288	163,164,614	0	0	0	835,437,791
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	46,401,416	699,000	1,328,000	320,000	0	0	0	0	48,748,416
36	FISCALIA DEL ESTADO	49,077,416	882,500	4,391,500	814,500	24,000	0	0	0	55,189,916
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	207,422,519	110,800,000	3,358,282,934	4,700,000	1,406,054,809	0	5,087,260,262
TOTAL GENERAL		5,163,308,906	422,987,724	800,837,523	1,232,487,259	4,337,247,787	4,700,000	1,408,754,809	0	13,370,324,008

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	148,123,494	72,541,991	35,051,407	71,150,244	0	0	0	0	326,867,136
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	77,214,870	3,726,700	12,153,000	864,339,774	150,000	0	0	50,000	957,634,344
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	69,010,568	4,568,063	36,448,832	154,735,297	49,200,000	0	19,029,700	0	332,992,460
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	2,500,447,323	320,651,339	253,015,800	11,129,783	2,712,090	0	0	15,311,841	3,103,268,176
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	5,992,165,154	194,058,157	360,626,580	614,244,546	897,968,410	0	0	783,930	8,059,846,777
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	3,500,000	900,000	3,246,000	4,241,000	2,500,000	4,560,000	0	0	18,947,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	12,540,903	2,639,000	5,480,000	1,994,000	12,056,097	1,390,000	0	0	36,100,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	15,500,000	4,320,000	5,445,000	35,000	9,000,000	3,000,000	0	0	37,300,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	29,673,163	331,983	4,717,670	846,729	15,267,600	0	0	0	50,837,145
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	784,300	70,000	272,700	73,000	0	0	0	0	1,200,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	5,937,825	374,558	3,929,478	180,333	2,131,802	4,602,838	0	0	17,156,834
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1,021,475	22,885	39,465	7,000	0	0	0	0	1,090,825
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	19,601,727	844,300	1,846,100	280,300	0	0	0	0	22,572,427
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	175,873,460	16,427,600	56,122,200	7,643,500	45,000	0	0	0	256,111,760
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	0	0	18,041,000	0	0	0	0	0	18,041,000
TOTAL GENERAL		9,051,394,262	621,476,576	796,435,232	1,730,900,506	991,030,999	13,552,838	19,029,700	16,145,771	13,239,965,884

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	2,347,057,281	57,560,261	436,136,293	336,101,150	3,306,585,061	4,700,000	5,000,000	0	6,493,140,046
200	SEGURIDAD	2,163,369,580	100,547,492	35,678,620	125,536,945	16,424,000	0	0	0	2,441,556,637
300	SERVICIOS SOCIALES	9,280,700,121	794,577,067	863,185,739	2,257,118,621	1,363,145,003	0	22,029,700	16,145,771	14,596,902,022
400	SERVICIOS ECONOMICOS	423,576,186	91,779,480	196,549,584	244,631,049	642,124,722	13,552,838	700,000	0	1,612,913,859
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	65,722,519	0	0	0	1,400,054,809	0	1,465,777,328
TOTAL GENERAL		14,214,703,168	1,044,464,300	1,597,272,755	2,963,387,765	5,328,278,786	18,252,838	1,427,784,509	16,145,771	26,610,289,892

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	8,869,532,104	4,223,570,431	28,000,000	249,221,473	13,370,324,008
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	8,766,087,330	4,389,893,938	83,984,616	0	13,239,965,884
TOTAL GENERAL	17,635,619,434	8,613,464,369	111,984,616	249,221,473	26,610,289,892

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	1,513,578,100	23,482,500	0	0	1,537,060,600
2	PODER LEGISLATIVO	511,052,653	1,000	0	0	511,053,653
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	90,867,300	300,000	0	0	91,167,300
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	22,189,020	0	0	0	22,189,020
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	22,269,500	0	0	0	22,269,500
8	SECRETARIA DE TRABAJO	39,920,000	16,000,000	0	0	55,920,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	115,513,724	34,874,035	0	0	150,387,759
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	70,111,293	0	0	0	70,111,293
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	237,806,787	27,265,590	0	0	265,072,377
20	MINISTERIO DE SALUD	4,369,676	0	0	0	4,369,676
22	SECRETARIA GENERAL	208,671,126	6,519,180	0	0	215,190,306
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2,215,021,391	36,612,745	0	0	2,251,634,136
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	231,152,116	29,781,382	0	57,817,156	318,750,654
27	SECRETARIA DE ENERGIA	18,167,310	98,765,000	0	0	116,932,310
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	140,553,894	529,800	0	191,404,317	332,488,011
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	332,248,027	36,894,000	0	0	369,142,027
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	475,402,227	534,546,774	0	0	1,009,949,001
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	324,742,550	510,695,241	0	0	835,437,791
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	48,748,416	0	0	0	48,748,416
36	FISCALIA DEL ESTADO	55,189,916	0	0	0	55,189,916
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2,191,957,078	2,867,303,184	28,000,000	0	5,087,260,262
TOTAL GENERAL		8,869,532,104	4,223,570,431	28,000,000	249,221,473	13,370,324,008

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	193,620,629	133,246,507	0	0	326,867,136
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	957,634,344	0	0	957,634,344
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	28,139,718	220,868,126	83,984,616	0	332,992,460
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	3,002,884,408	100,383,768	0	0	3,103,268,176
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	5,417,850,090	2,641,996,687	0	0	8,059,846,777
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	18,041,000	906,000	0	0	18,947,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	36,100,000	0	0	0	36,100,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	35,500,000	1,800,000	0	0	37,300,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	50,837,145	0	0	50,837,145
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	1,200,000	0	0	1,200,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	6,137,825	11,019,009	0	0	17,156,834
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1,090,825	0	0	0	1,090,825
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	8,681,835	13,890,592	0	0	22,572,427
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	256,111,760	0	0	256,111,760
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	18,041,000	0	0	0	18,041,000
TOTAL GENERAL		8,766,087,330	4,389,893,938	83,984,616	0	13,239,965,884

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	19,519,489,271	3,917,871,805	23,437,361,076
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	436,314,300	427,358,807	863,673,107
1300000	FUENTES FINANCIERAS	2,225,271,093	83,984,616	2,309,255,709
TOTAL GENERAL		22,181,074,664	4,429,215,228	26,610,289,892

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	15,687,569,814	7,749,791,262	0	0	23,437,361,076
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	13,345,174,020	6,276,114,479	0	0	19,621,288,499
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,286,395,794	1,003,784,788	0	0	3,290,180,582
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	41,005,000	0	0	41,005,000
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0	0
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56,000,000	428,886,995	0	0	484,886,995
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	863,673,107	0	0	863,673,107
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	804,472,544	0	0	804,472,544
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	58,900,563	0	0	58,900,563
30000 FUENTES FINANCIERAS	1,948,049,620	0	111,984,616	249,221,473	2,309,255,709
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	550,000,000	0	0	0	550,000,000
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	985,000,000	0	0	0	985,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	413,049,620	0	111,984,616	249,221,473	774,255,709
TOTAL GENERAL	17,635,619,434	8,613,464,369	111,984,616	249,221,473	26,610,289,892

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	15,687,569,814	3,831,919,457	0	0	19,519,489,271
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	13,345,174,020	2,917,529,927	0	0	16,262,703,947
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,286,395,794	639,327,430	0	0	2,925,723,224
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	330,000	0	0	330,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0	0
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56,000,000	274,732,100	0	0	330,732,100
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	436,314,300	0	0	436,314,300
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	436,047,500	0	0	436,047,500
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	266,800	0	0	266,800
30000	FUENTES FINANCIERAS	1,948,049,620	0	28,000,000	249,221,473	2,225,271,093
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	550,000,000	0	0	0	550,000,000
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	985,000,000	0	0	0	985,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	413,049,620	0	28,000,000	249,221,473	690,271,093
TOTAL GENERAL		17,635,619,434	4,268,233,757	28,000,000	249,221,473	22,181,074,664

PRESUPUESTO AÑO 2016

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	3,917,871,805	0	0	3,917,871,805
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	3,358,584,552	0	0	3,358,584,552
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	364,457,358	0	0	364,457,358
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	40,675,000	0	0	40,675,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	154,154,895	0	0	154,154,895
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	427,358,807	0	0	427,358,807
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	368,425,044	0	0	368,425,044
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	58,633,763	0	0	58,633,763
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	83,984,616	0	83,984,616
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	83,984,616	0	83,984,616
TOTAL GENERAL		0	4,345,230,612	83,984,616	0	4,429,215,228

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	8,810,750,656
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	203,620,629
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	62,803,044
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	3,002,884,408
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	5,417,850,090
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	18,041,000
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	36,100,000
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	35,500,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	6,137,825
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1,090,825
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	8,681,835
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	18,041,000
GASTOS FIGURATIVOS	8,810,750,656
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	44,663,326
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	8,766,087,330

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACION	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	19,621,288,499
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,290,180,582
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	41,005,000
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	484,886,995
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		23,437,361,076
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	16,830,199,680
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	37,368,110
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	87,520,835
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	69,410
2160000	OTROS GASTOS	833,930
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,854,894,240
TOTAL GASTOS CORRIENTES		21,810,886,205
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		1,626,474,871
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300,000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	804,472,544
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	58,900,563
	RESULTADO ECONÓMICO	1,626,474,871
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		2,490,147,978
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	3,007,043,329
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	385,863,711
2250000	INVERSION FINANCIERA	18,252,838
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		3,411,159,878
RESULTADO PRIMARIO:		-886,471,200
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-921,011,900
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1310000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS EN CORTO PLAZO	550,000,000
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	985,000,000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	774,255,709
TOTAL FUENTES DE FONDOS		2,309,255,709
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1,388,243,809
TOTAL USOS DE FONDOS		1,388,243,809

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	43,047,453	0	0	43,047,453
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,966,250	0	0	1,966,250
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	114,903,750	0	0	114,903,750
400	BIENES DE USO	0	13,587,500	0	0	13,587,500
500	TRANSFERENCIAS	0	247,316,999	0	0	247,316,999
TOTAL GENERAL		0	420,821,952	0	0	420,821,952

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	420,821,952
TOTAL GENERAL		420,821,952

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7,097,650	0	0	7,097,650
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	65,420,000	0	0	65,420,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	42,000,000	0	20,000,000	0	62,000,000
800	OTROS GASTOS	0	71,240,000	0	0	71,240,000
TOTAL GENERAL		42,000,000	143,757,650	20,000,000	0	205,757,650

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	42,000,000
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	3,186,650
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	71,071,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	69,500,000
33178	BONOS GARANTIZADOS DEUDA PÚBLICA RIONEGRINA II-SERIE III	20,000,000
	TOTAL GENERAL	205,757,650

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	111,966,000	0	0	111,966,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	3,210,000	0	0	3,210,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	13,135,000	0	0	13,135,000
400	BIENES DE USO	0	30,959,000	0	0	30,959,000
500	TRANSFERENCIAS	0	628,000	0	0	628,000
800	OTROS GASTOS	70,000,000	1,369,102,000	0	0	1,439,102,000
TOTAL GENERAL		70,000,000	1,529,000,000	0	0	1,599,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	70,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	789,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	700,000,000
TOTAL GENERAL		1,599,000,000

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES		TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	FONDOS FIDUCIARIOS	SUBTOTAL	OTROS ENTES	SUBTOTAL	
INGRESOS CORRIENTES	19.519.489.271	3.917.871.805	1.599.000.000	321.260.000	25.357.621.076	606.579.602	606.579.602	25.964.200.678
TRIBUTARIOS	16.262.703.947	3.358.584.552			19.621.288.499			19.621.288.499
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL			1.489.000.000		1.489.000.000			1.489.000.000
NO TRIBUTARIOS	2.925.723.224	364.457.358	110.000.000		3.400.180.582	606.579.602	606.579.602	4.006.760.184
INGRESOS DE OPERACIÓN				15.960.000	15.960.000			15.960.000
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	330.000	40.675.000		2.470.000	43.475.000			43.475.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD				302.830.000	302.830.000			302.830.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	330.732.100	154.154.895			484.886.995			484.886.995
GASTOS CORRIENTES	10.352.607.272	11.458.278.933	1.567.041.000	314.625.875	23.692.553.080	548.192.102	548.192.102	24.240.745.182
GASTOS DE CONSUMO	6.370.807.086	10.460.295.934	1.566.413.000	3.165.800	18.400.681.820	303.675.103	303.675.103	18.704.356.923
RENTAS DE LA PROPIEDAD	29.306.610	8.061.500			37.368.110			37.368.110
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	87.520.835				87.520.835			87.520.835
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.864.972.741	989.921.499	628.000	311.460.075	5.166.982.315	244.516.999	244.516.999	5.411.499.314
RESULTADO ECONOMICO	9.166.881.999	-7.540.407.128	31.959.000	6.634.125	1.665.067.996	58.387.500	58.387.500	1.723.455.496
INGRESOS DE CAPITAL	436.314.300	427.358.807			863.673.107			863.673.107
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		300.000			300.000			300.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	436.047.500	368.425.044			804.472.544			804.472.544
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	266.800	58.633.763			58.900.563			58.900.563
GASTOS DE CAPITAL	1.640.456.127	1.770.703.751	31.959.000		3.443.118.878	78.387.500	78.387.500	3.521.506.378
INVERSIÓN REAL DIRECTA	1.251.001.916	1.756.041.413	31.959.000		3.039.002.329	13.587.500	13.587.500	3.052.589.829
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	384.754.211	1.109.500			385.863.711	2.800.000	2.800.000	388.663.711
INVERSIÓN FINANCIERA	4.700.000	13.552.838			18.252.838	62.000.000	62.000.000	80.252.838
INGRESOS TOTALES	19.955.803.571	4.345.230.612	1.599.000.000	321.260.000	26.221.294.183	606.579.602	606.579.602	26.827.873.785
GASTOS TOTALES	11.993.063.399	13.228.982.684	1.599.000.000	314.625.875	27.135.671.958	626.579.602	626.579.602	27.762.251.560
GASTOS PRIMARIOS	11.963.756.789	13.220.921.184	1.599.000.000	6.634.125	26.790.312.098	626.579.602	626.579.602	27.416.891.700
RESULTADO PRIMARIO	7.992.046.782	-8.875.690.572			-883.643.790	-20.000.000	-20.000.000	-903.643.790
RESULTADO FINANCIERO	7.962.740.172	-8.883.752.072			-921.011.900	-20.000.000	-20.000.000	-941.011.900
FUENTES FINANCIERAS	2.225.271.093	83.984.616			2.309.255.709	20.000.000	20.000.000	2.329.255.709
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	500.000.000				500.000.000			500.000.000
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.675.271.093	83.984.616			1.759.255.709	20.000.000	20.000.000	1.779.255.709
APLICACIONES FINANCIERAS	1.377.260.609	10.983.200			1.394.877.934			1.394.877.934
INVERSIÓN FINANCIERA				6.634.125	6.634.125			6.634.125
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1.377.260.609	10.983.200			1.388.243.809			1.388.243.809

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	3	28	73	0	101	104	
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	11	0	0	11	11	
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	10	327	215	19	561	571	
TOTAL: Organismos Autofinanciados	13	366	288	19	673	686	

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
8 SECRETARIA DE TRABAJO	8	133	79	3	215	223	0	0	0	0
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	18	241	169	3	413	431	1.500	0	0	1.500
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	11	280	2	4	286	297	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	104	563	89	8	660	764	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	22	230	239	8	477	499	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	7	8.793	0	0	8.793	8.800	2.660	16.552	0	19.212
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	22	345	194	12	551	573	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	11	31	18		49	60	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	20	162	57	6	225	245	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	14	454	220	0	674	688	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	16	106	102	3	211	227	0	0	0	0
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	20	592	1.595	7	2.194	2.214	0	0	0	0
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	65	23	1	89	94	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	52	9		61	64	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	290	12.047	2.796	55	14.898	15.188	4.160	16.552	0	20.712
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	20	354	63	3	420	440	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	4	229	29	4	262	266	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2	134	36	6	176	178	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	4.558	2.122	0	6.680	6.680	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	84	18.369	10.786	485	29.640	29.724	150.446	10.858	22.342	183.646
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	11	10	0	21	22	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	30	4	0	34	36	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	44	25	3	72	74	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	42	2	0	44	47	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1	20	14	0	34	35	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2	6	10	0	16	18	0	0	37.475	37.475
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	3	366	145	8	519	522	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	5	7	3	0	10	15	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	133	24.173	13.251	509	37.933	38.066	150.446	10.858	59.817	221.121
TOTAL	423	36.220	16.047	564	52.831	53.254	154.606	27.410	59.817	241.833

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas			
1 PODER JUDICIAL	623	2,120	145	0	2,265	2,888	
2 PODER LEGISLATIVO	66	380	550	5	935	1,001	
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	26	72	27	5	104	130	
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	20	19	0	39	48	
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	21	24	2	47	52	
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	729	2,613	765	12	3,390	4,119	
TOTAL	729	2,613	765	12	3,390	4,119	

